



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 18 dieciocho días del mes de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios, por una parte el Municipio de Ahualulco de Mercado, Jalisco, representado para este acto por el **LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN, LIC. NUT. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMARENA Y PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA**, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL MUNICIPIO**", por otro lado los servicios de Banda Musical "**LA CALUROSOSA**", representada para este acto, por el **C. OMAR AGUILA CARO**, a quien para el sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" mismos que se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO:

- 1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato.
- 2.- Que en los términos de los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 47 fracciones I, II y VI y 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos y tendrá como obligación ejecutar las determinaciones del mismo, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al municipio en los contratos que este celebre.
- 3.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, EL MUNICIPIO celebra el presente contrato, con aplicación supletoria del Código Civil para el Estado de Jalisco.
- 4.- Que se encuentra con la personalidad jurídica para celebrar el este convenio, en virtud de la **Constancia de Mayoría por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, de fecha 14 de Junio del año 2015 dos mil quince.
- 5.- Señala como domicilio legal en la calle Dr. González Madrid en la finca marcada con el número 11 once en esta misma ciudad.
- 6.- Que todos los datos asentados en los generales del presente son correctos.
- 7.- Que es su voluntad solicitar los servicios al EL PROVEEDOR por los servicios de Música de la Banda "**LA CALUROSOSA**" que este representa.



DECLARA EL PROVEEDOR:

1.- Que cuenta con la personalidad Jurídica bastante para la celebración de este contrato, bajo su representante legal **C. OMAR AGUILA CARO** quien se identifica con credencial de elector de folio 1246728307.

2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y carece de todo dolo o coacción del mismo.

2.- Que se encuentra en plena capacidad de goce y ejercicio de sus derechos para la celebración del presente contrato.

3.- Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Prolongación Reforma, finca marcada con el número 35 treinta y cinco, en este mismo municipio.

Ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" contrata a "EL PROVEEDOR" para los servicios de Música por parte de la Banda "LA CALUROSOSA".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" solicita al "EL PROVEEDOR" los servicios por 2 dos horas, de las 08:30 horas a las 10:30 horas del día 18 dieciocho de noviembre del año en curso, con motivo del Desfile del 20 de Noviembre.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan un precio total de \$2,600.00 M/N (dos mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) por la totalidad de los servicios.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los servicios deberán prestarse por las calles tradicionales del desfile, el día y hora pactados en la cláusula segunda de este contrato, los gastos del traslado correrán por parte de "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerda que se cubrirá en una sola exhibición al término del evento.

SEXTA.- Manifiestan las partes de que en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción del Décimo Séptimo Partido Judicial con sede en la Ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco; renunciando al fuero de cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio.





SEPTIMA.- Las partes manifiestan que el presente contrato carece de dolo, mala fe, error o cualquier otra circunstancia que pudiera anular las cláusulas del mismo.

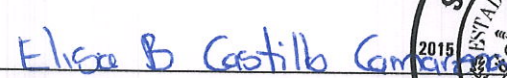
Leído este CONTRATO es firmado por ambas partes en la ciudad de Ahualulco de Mercado, Jalisco, a 18 dieciocho días del mes de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis.



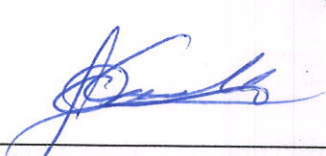
"EL MUNICIPIO"


LIC. VICTOR EDUARDO CASTAÑEDA LUQUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. NUT. ELISA BETZABEL CASTILLO CAMACHO
SINDICO MUNICIPAL

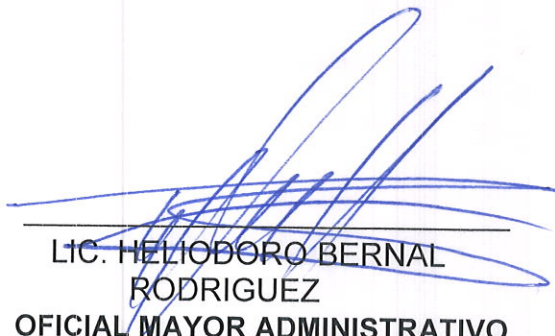


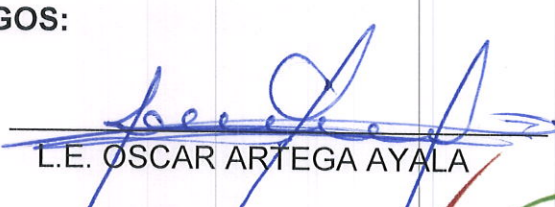

PROFR. OSCAR JORGE CARRILLO GARCIA
SECRETARIO GENERAL

"EL PROVEEDOR"


C. OMAR AGUILA CARO

TESTIGOS:


LIC. HELIODORO BERNAL
RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO


L.E. OSCAR ARTEGA AYALA
TESORERO MUNICIPAL